

Proceso ordinario N. 110013105029201800492-00

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que en el término de traslado las demandadas allegaron escrito de contestación. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería, a la Dra. ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, identificada con la cédula de la ciudadanía No 52.969.989 y portadora de la tarjeta profesional No 208.227 del C.S de la J como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Dispone reconocer personería al Dr. WILLIAM BALLEEN NUÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 19.268.631 y portador de la tarjeta profesional No 57.832 como curador ad litem del SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA.

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA.

Con relación a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS téngase por no contestada la demanda, como quiera que la contestación brindada, no cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T y SS, debido a que no allega la documental relacionada en el acápite de pruebas *"5.2.8 reporte de pagos realizados a la pensionada de la actora, en (2) folios"*

Así mismo, no obra poder en el que el apoderado de demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Dr. JORGE ELIECER PABON MORALES otorgue poder de sustitución doctora JOHANA PATRIA MALDONADO VALLEJO, por lo que se tiene por no contestada la demanda, al no estar acompañada de los anexos exigidos en la norma anteriormente señalada.

Así las cosas, se le concede a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, un término de (5) cinco días, para que subsane los defectos aquí señalados, So pena de dar aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 31 de la norma procesal anteriormente señalada.

Notifíquese y cúmplase.

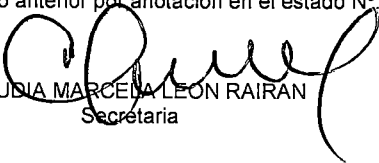
La Juez,



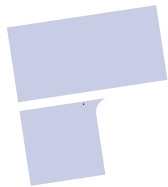
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 03 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 155


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
Secretaria

Elimina la filigrana digital ahora

 pdfelement